

VERBAL- EXISTENCIA SOCIEDAD HECHO-CIVIL
Radicación No. 2020-00019-00

Al Despacho con memorial suscrito por los apoderados de las partes, en el que solicitan suspensión del proceso por el término de seis (6) meses. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 04 de marzo de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El artículo 161 del C.G.P. señala:

Suspensión del proceso
(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

Revisada la solicitud incoada por las partes se observa que esta se ajusta a la norma citada.

Aunado a ello, también se solicita en el mismo escrito el levantamiento de medidas cautelares, se accedo ordenando levantar la inscripción de demanda sobre el inmueble con matrícula No. 320-20480. Líbrese comunicación a la oficina de IIPP de San Vicente de Chucuri, con copia a la parte interesada a fin de que realice los trámites de su carga, advirtiéndole su deber de revisar la información contenida en el oficio previo a su registro e informar cualquier inconsistencia.

Por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO de GLADYS PATIÑO contra SALVADOR JIMENEZ SANCHEZ a partir del 21 de febrero y hasta el 21 de agosto de 2022.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de inscripción de demanda sobre el inmueble con matrícula 320-20480.

TERCERO: VENCIDO el término de suspensión, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **07 de marzo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2c6dd5c76cc499371395eb143e47427ff823c9c64a6f564219d4d092b0521b**

Documento generado en 04/03/2022 11:17:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**